

CITE: CB-AL-CONTRATO No. xxxxxxxx

**MODELO DE CONTRATO DE COMPRA DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE RADIO TAXI “POR EVENTO”**

Conste por el presente documento privado de **COMPRA DE SERVICIO DE RADIO TAXI “POR EVENTO”**, el mismo que podrá ser elevado a instrumento público a simple reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.-

Son partes intervinientes en la presente relación contractual:

- 1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356, Zona Central de esta ciudad, representada por el **Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas - Administrador Regional y por la Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio - Jefe Médico Regional** con Cédula de Identidad N° 5206182 CB y 4062518 OR respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de Poder Especial y Suficiente N°/2023 de fechade 2023, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° del Municipio de Nuestra Señora de la Paz del Departamento de La Paz, a cargo del Dr.; quienes en lo sucesivo se denominarán la **CSBP** y por la otra:
- 1.2. La empresa, con Matrícula de Comercio N°, Número de Identificación Tributaria, con domicilio legal en la Av. N°, zonade la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor, con C.I. N°, en mérito al Poder Especial y Bastante N°/..... de fecha, otorgado ante la Notaría de Fe Pública a cargo del Dr., que en adelante se denominará la **EMPRESA**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La **CSBP** inició proceso para la contratación del servicio de Radio Taxi para el personal de la **CSBP**, llevado bajo la modalidad de Contrato Marco, convocando a los interesados en proveer el servicio a presentar sus propuestas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas por la **CSBP**.

La Comisión de Calificación, recibidas y analizadas las propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación correspondiente, emitiendo el Informe de Calificación de Propuestas CITE: de fecha dirigida al Administrador Regional, instancia que emitió la No Objeción administrativa para la suscripción del Formulario de Aprobación de Gastos (FAG) y posterior emisión de la Nota de Adjudicación CITE: de fecha a favor del **CENTRO**, por cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser conveniente para los intereses de la **CSBP**.

TERCERA: (DOCUMENTOS DE CONTRATO).- Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

1. Documento Base para la presentación de propuestas.

2. Propuesta adjudicada incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
3. Informe de Calificación Final emitido por la Comisión de Calificación cite..... de fecha...
4. Nota de adjudicación de fecha

Para el caso de interpretación del contenido de dichos documentos, se aplicará con preferencia el presente contrato y, luego los diferentes anexos en la parte pertinente y que corresponda al caso.

CUARTA: (OBJETO DEL CONTRATO).- La **EMPRESA** se compromete y obliga mediante el presente Contrato, a proveer el servicio de radio taxi, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, con estricta sujeción las normas, condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en Documento Base para presentación de propuestas, la propuesta presentada y adjudicada y demás documentación respaldatoria de la contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

El **SERVICIO** será otorgado bajo las siguientes condiciones técnicas:

4.1. Servicio. La **EMPRESA** de radio taxi deberá proporcionar en forma oportuna al personal de la **CSBP** los vehículos con sus respectivos conductores cuando estos sean requeridos vía telefónica desde sus oficinas o cualquier otro punto de la ciudad para ser trasladados hasta destino y lugar señalado por el usuario.

4.2. Horario de atención requerido. El **SERVICIO** deberá estar disponible las 24 horas incluyendo fines de semana y feriados.

4.3. SOAT de parque automotor. Es imprescindible que todos y cada uno de los móviles de la **EMPRESA** cuente con el SOAT vigente.

4.4. Distintivo de la EMPRESA. Todo el parque automotor de la **EMPRESA** deberá contar con el distintivo del radio móvil.

4.5. Envío de paquetes / encargos. En el caso de que la **CSBP** solicite el envío de "Encargos", la **EMPRESA** será responsable de la totalidad de los documentos, materiales, insumos u otros que le sean encomendados para su transporte, debiendo cuidar la integridad de los mismos.

4.6. Tickets para control de servicio. La **EMPRESA** deberá proporcionar a la **CSBP** talonarios de tickets para registrar y documentar cada servicio, los mismos se constituyen en documentos de respaldo para efectuar el pago correspondiente por tal motivo solamente tendrán validez únicamente si tiene la firma y sello de autorización.

4.7. Parque Automotor. El **SERVICIO** de transporte deberá ser efectuado por vehículos en buen estado de conservación, limpios, sin ningún problema mecánico.

4.8. Conductores. El conductor asignado para brindar el servicio a la **CSBP** deberá ser educado, aseado y portar credencial de conductor emitido por la **EMPRESA**.

Los conductores deberán mantener relación de buen trato y cumplir con las normas elementales de educación.

4.9. Paradas. Los puntos de paradas que tiene la **EMPRESA** son los siguientes:

4.10. Afiliación a ARAMCO. La **EMPRESA** tiene la obligación de estar afiliada a ARAMCO, así mismo, debe cumplir con la reglamentación de los precios estipulados en el acuerdo suscrito con la Alcaldía de Cochabamba.

4.11. Reclamos. La **EMPRESA** debe proporcionar mínimamente un número telefónico del supervisor o del responsable de la **EMPRESA** para efectuar cualquier reclamo ante un mal servicio, demora u otros.

4.12. Prohibiciones. La **EMPRESA**, está totalmente de acuerdo con las siguientes prohibiciones:

- Transportar a particulares durante el servicio prestado a la Institución.
- Ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente el Servicio adjudicado

4.13. Modalidad de trabajo. La **EMPRESA** prestará el servicio de la siguiente manera:

- El personal de la **CSBP** convocará vía telefónica a la **EMPRESA**, debiendo el móvil hacerse presente en un tiempo máximo de 15 minutos en el lugar donde sea convocado, La **EMPRESA** señala los siguientes números telefónicos, a los cuales el **SERVICIO** podrá ser solicitado, debiendo la **EMPRESA** asegurarse de que estos se encuentran siempre habilitados y disponibles para que las solicitudes sean atendidas oportunamente.
- Por cada carrera realizada a funcionarios de la **CSBP** el conductor deberá exigir al funcionario como pago un ticket correctamente llenado como respaldo de la carrera realizada.
- Será responsabilidad de cada conductor verificar el correcto llenado de los tickets sin tachaduras ni sobre escritos.
- Hasta cada 20 de mes y/o a requerimiento de la **CSBP**, la **EMPRESA** deberá hacer llegar a la Unidad de Bienes & Servicios de la **CSBP** un detalle de los traslados realizados (en físico y digital) debidamente respaldados por los tickets utilizados, adjuntando la factura correspondiente a fin de que esta dependencia verifique los mismos y gestione el pago correspondiente.

El presente contrato de venta privada de servicios de TRANSPORTE – RADIO TAXI se celebra al amparo de lo establecido en el Artículo 732 del Código Civil y cuya ejecución, cumplimiento e interpretación así como las divergencias contractuales se dirimirán de conformidad a la legislación civil vigente en el País.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.- Por tratarse de un contrato de servicio de transporte de personas, que se encuentra previsto en el Art. 939 y siguientes del Código de Comercio, la **EMPRESA** se responsabiliza por los daños que pudiera causar a los pacientes y personal de la **CSBP** durante su traslado, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. Así mismo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, todos los móviles que otorguen el servicio de transporte a la **CSBP** deberán contar con el SOAT.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- De acuerdo a la oferta presentada el costo por el servicio de transporte es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO POR PERSONA	COSTO POR PERSONA ADICIONAL
1	TARIFAS	(BS)	(BS)

*Mapa adjunto que forma parte indisoluble del presente contrato

El costo de los servicios prestados será cancelado en forma mensual, previa presentación de la factura fiscal y detalle de los traslados realizados (en físico y digital) debidamente respaldados por los tickets utilizados; La **CSBP** después de realizar la respectiva revisión procederá con el pago del servicio.

Se establece como período de corte y plazo de presentación de facturas y respaldos hasta el día 20 de cada mes; en caso de que el día citado caiga en día inhábil, el plazo se recorrerá automáticamente hasta el día hábil siguiente.

En caso de que la **EMPRESA** presente su factura y respaldos fuera del plazo establecido, la **CSBP** podrá rechazar la misma, debiendo la **EMPRESA** emitir y presentar una nueva Factura con fecha de emisión del mes siguiente.

La **CSBP** pagará mensualmente a la **EMPRESA** por cada estudio que realice a sus asegurados, de acuerdo a la oferta presentada, que incluyen impuestos de ley.

SÉPTIMA: VIGENCIA.- La prestación del **SERVICIO** será efectuado por evento, el presente contrato tendrá duración de años, computables a partir del hasta el, pudiendo renovarse previo acuerdo de partes por escrito mediante la suscripción de un nuevo contrato, no operándose la tácita renovación del mismo.

OCTAVA: (DERECHOS DE LA EMPRESA).- La **EMPRESA**, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por la **EMPRESA**, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

NOVENA: (OBLIGACIONES DE LA EMPRESA).- La **EMPRESA** se compromete y obliga a:

- a) Dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.
- b) Realizar la prestación de **SERVICIO** de acuerdo a las condiciones establecidas en su propuesta y en el Documento Base para presentación de propuestas.
- c) Prestar el **SERVICIO** en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.

- d) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.

DÉCIMA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).- La **EMPRESA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

DÉCIMA PRIMERA: (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

11.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **CSBP** como la **EMPRESA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

11.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CSBP** y la **EMPRESA**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

8.2.1 Por Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles a la **EMPRESA**.

- a) Por disolución de la **EMPRESA**.
- b) Por quiebra declarada de la **EMPRESA**.
- c) Por suspensión de los servicios contratados sin justificación, debiendo la **EMPRESA** asumir la totalidad de las penalidades y obligaciones.
- d) Falencia continua y/o incumplimiento por parte de la **EMPRESA** en la prestación de algún servicio.
- e) Por quejas y reclamos del personal de la **CSBP**, en caso de existir la **CSBP** emitirá como máximo tres recomendaciones previas a la Resolución.
- f) Reiterado incumplimiento con el plazo de 15 minutos para la prestación del **SERVICIO**.
- g) Por decisión administrativa, comunicada a la **EMPRESA** con 30 días de anticipación.

11.2.2 Por Resolución a requerimiento de la EMPRESA: por causales atribuibles a la **CSBP**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **CSBP** para la suspensión de la provisión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

11.2.3. Por acuerdo de partes, en aplicación del Artículo 519 del Código Civil Boliviano.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, la **CSBP** o la **EMPRESA**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta a la otra parte, haciendo conocer su intención de Resolver el Contrato, **estableciendo claramente la causal que se aduce.**

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión del servicio y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existiese ninguna respuesta o solución a las fallas, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **CSBP** o la **EMPRESA**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, **notificará mediante carta a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva, la resolución será efectiva únicamente con la nota de aceptación.**

En caso de que sea la **EMPRESA** quien requiera la resolución, la nota de aceptación emitida por la **CSBP** indicará hasta que fecha la **EMPRESA** deberá prestar el servicio, en consideración a que la **CSBP** no puede quedarse sin la prestación y requiere un tiempo para la realización de un nuevo proceso de contratación, este plazo no excederá de los tres meses.

11.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o a la EMPRESA.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, la **CSBP** o la **EMPRESA** se encontrasen con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión del servicio o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, **justificando la causal, es decir, deberá señalar y explicar la causa de fuerza mayor o caso fortuito que alega.**

Con el fin de exceptuar a la **EMPRESA** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato; en este sentido, se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la demora o cumplimiento del **SERVICIO**, la **EMPRESA** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la **CSBP**, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al evento que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito. **Cumplido dicho plazo no se aceptará solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.**

Analizada y aceptada la causal de resolución por fuerza mayor o caso fortuito, la **CSBP** mediante carta dirigida a la **EMPRESA**, suspenderá el servicio y resolverá el Contrato total o parcialmente; se deja claramente establecido que la Resolución se hace efectiva con la comunicación oficial de aceptación de resolución de contrato, mientras esta carta no se emitida la **EMPRESA** tiene la obligación de continuar prestando el servicio y únicamente suspenderá el servicio con la comunicación oficial y de acuerdo a las instrucciones de la **CSBP**.

Se aclara que la nota de aceptación emitida por la **CSBP** señalará hasta que fecha deberá prestar el servicio la **EMPRESA** en consideración a que la **CSBP** no puede quedarse sin el servicio y requiere un tiempo para la realización de un nuevo proceso de contratación, este plazo no excederá de los tres meses

Una vez resuelto el contrato se liquidarán los costos proporcionales que demandase la Resolución y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA).- En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del presente contrato, a la propuesta adjudicada y a los términos de referencia o especificaciones técnicas, en ese orden de preferencia.

Todo litigio, conflicto, diferencia discrepancia, cuestión, reclamación, interpretación o controversia resultante u originada en la ejecución del presente contrato, será resuelta en la vía de la Conciliación convencional entre partes o mediante el Arbitraje. Si la vía de conciliación no resuelve el conflicto en el plazo de 15 días calendario computables a partir del inicio de la etapa de conciliación, se agotará esta vía de forma automática y se activará la fase de Arbitraje.

Se acuerda que el Arbitraje se llevará a cabo en la Cochabamba y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje que la **CSBP** elija. El arbitraje se desarrollará en idioma español y dentro de jurisdicción y normativa boliviana.

Las partes hacen constar expresamente su compromiso irrevocable de cumplir el laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de Nulidad del Laudo Arbitral.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El contrato podrá ser modificado conforme a lo establecido en el Artículo 25. Contratos y órdenes de compra u órdenes de servicio y contratos modificatorios, Inc. c) del Reglamento de Compras de la **CSBP**.

DÉCIMA CUARTA: (PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO).- En caso de incumplimiento por parte de la **EMPRESA** en la prestación del **SERVICIO**, la **CSBP** penalizará con el descuento del 0.3% del último mes cancelado; la **EMPRESA** declara su total consentimiento con la sanción establecida sin perjuicio de que la **CSBP** pueda resolver el contrato bajo apercibimiento de daños y perjuicios

DÉCIMA QUINTA: (ACCIDENTES DE TRANSITO).- En accidentes de tránsito que ocurrieren durante el traslado de trabajadores o pacientes de la **CSBP**, la **EMPRESA** se obliga a contar con el Seguro de Accidentes de Tránsito SOAT para todas las movilidades que presten servicios a la **CSBP** y en su caso cubrir los costos por atenciones médicas, si el monto es mayor al determinado por las instancias del

SOAT; la **EMPRESA** se hace responsable de cubrir daños y perjuicios ocasionados por el accidente deslindando de toda responsabilidad a la **CSBP**.

DÉCIMA SEXTA: (EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).- La **EMPRESA** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **CSBP**.

DÉCIMA SÉPTIMA: (PERSONAL DE LA EMPRESA).- La **EMPRESA** prestará el **SERVICIO** a través de su personal, por lo que, la responsabilidad, remuneración, alimentación corre por cuenta de la **EMPRESA**, en consecuencia no existe ninguna relación contractual entre la **CSBP** y el personal de la **EMPRESA**, el pago de beneficios sociales corre bajo exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA**.

La **CSBP** no será responsable y menos resarcirá daños y perjuicios causados por accidentes de trabajo a dichos trabajadores y/o terceros.

DÉCIMA OCTAVA: (OBLIGACIONES SOCIOLABORALES).- Conforme a lo establecido en el D.S. No. 521 de 26.05.2010, la **EMPRESA** se compromete y obliga a dar cumplimiento a las obligaciones socio - laborales de sus trabajadoras y trabajadores.

La **EMPRESA** será responsable y deberá mantener a la **CSBP** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA NOVENA: (GASTOS DE RECONOCIMIENTO).- Todos los gastos que demande el reconocimiento de firmas y rúbricas del presente contrato serán cubiertos en su integridad por la **EMPRESA**.

VIGÉSIMA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este contrato será enviada:

A la **EMPRESA**:

A la **CSBP** será realizado en su domicilio registrado en la ciudad de Cochabamba, calle Hamiraya No. 356 entre Santiváñez y Jordán

VIGÉSIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de eldel mes de del año dos mil tres.

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MÉDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

EMPRESA

CTFT/Claudia

Cc Asesoría legal
Empresa
Antecedentes
Unidad Solicitante